

# **CONFERENCIA EPISCOPAL DE COLOMBIA**

## **DECLARACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL DE COLOMBIA**

A propósito del Comunicado de la Corte Constitucional y sin mengua del respeto debido a las decisiones del Alto Tribunal, el Presidente de la Conferencia Episcopal de Colombia hace la siguiente declaración:

### **A. SOBRE LA DESPENALIZACIÓN DEL CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES**

1. Causa gran inquietud el alcance que la Corte Constitucional da al artículo 16 de la Carta Política con interpretaciones que desconocen la plena dignidad de la persona humana, principio fundamental de nuestra Constitución, y que permiten conductas que atentan contra ella.
2. Es inadmisibles que en un orden justo, que debe salvaguardar el bien común, se admita el consumo de drogas que producen dependencia, como parte del derecho al libre desarrollo de la personalidad.
3. Es preocupante que en esta decisión la Corte Constitucional no valore suficientemente el deber del Estado de proteger a la familia, la juventud y la niñez, de garantizar los derechos a la vida, a la integridad física y a la salud, así como la finalidad de asegurar una pacífica convivencia.
4. Parece un despropósito jurídico declarar lícito el consumo de drogas, como dosis personal, y por otra parte, ilícita y condenable la venta y distribución de las mismas, conducta que Colombia rechaza frente a otros países.
5. La Iglesia Católica en Colombia respalda las declaraciones dadas por el Señor Presidente de la República e invita al Congreso y al Gobierno Nacional a tomar, con la urgencia que demandan los hechos, las medidas necesarias, recurriendo incluso a la consulta del pueblo colombiano en quien reside la soberanía y condena casi unánimemente el consumo de drogas.

### **B. SOBRE EL JUZGAMIENTO PENAL DE LOS OBISPOS CATÓLICOS**

1. Sorprende que la Corte Constitucional se haya pronunciado sobre una norma que

fue derogada por la Ley 81 de 1993 por la cual se modificó el Código de Procedimiento Penal.

2. Los Obispos Católicos no somos delincuentes, por ello no tememos que nuestra conducta pueda ser investigada y sancionada penalmente por las autoridades judiciales de la República.

3. El Gobierno colombiano, el pasado 29 de septiembre, oficialmente declaró a la Santa Sede que, como lo ha sostenido el Presidente de la República, el Concordato continúa plenamente vigente. Por tanto obliga a las partes y debe continuar siendo cumplido de buena fe por la República y sus autoridades, hasta tanto no se modifique según los mecanismos previstos por la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.

4. El artículo XIX del Concordato de 1973 establece que la Santa Sede es la instancia competente para juzgar penalmente a los Obispos Católicos. Sobre la vigencia de esta disposición, la Procuraduría General frente a investigaciones que está adelantando el Fiscal General de la Nación, conceptuó el pasado 25 de marzo, que la Sentencia de la Corte Constitucional que declaró inexecutable algunas disposiciones del Concordato, no sacó ni pretendió sacar del ordenamiento jurídico, por ser incompetente para ello, la facultad de la Santa Sede para juzgar penalmente a los Obispos Católicos.

5. A la luz de la Convención de Viena sobre los derechos de los Tratados y del artículo 9° de la Carta Política, una Sentencia de la Corte Constitucional no puede justificar el incumplimiento del Concordato.

6. Según lo anterior, la decisión de la Corte Constitucional el día de ayer, no afecta la competencia exclusiva de la Santa Sede para juzgar penalmente a los Obispos ni otorga tal facultad a las autoridades judiciales del país. La Iglesia espera el texto oficial de la Sentencia y no se atiene a los comentarios de algunos Magistrados.

Santafé de Bogotá, D.C., 6 de mayo de 1994

(Fdo.) Pedro Rubiano Sáenz  
Arzobispo de Cali  
Presidente de la Conferencia Episcopal